



CE/2023/015

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA EL MANUAL PARA LA UBICACIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE SERVIRÁN DE SEDES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS Y CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES QUE SE INSTALEN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión:	Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual:	Manual para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles que servirán de sedes para el funcionamiento de las Juntas y







CE/2023/015

	Consejos Electorales Distritales que se instalen con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Presidencia:	Presidencia del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Integración de la Comisión

El 08 de octubre del 2020, en cumplimiento a lo que señala el artículo 113 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2020/43, constituyó la Comisión de Organización, la cual en términos del artículo 14 del Reglamento de Comisiones, quedó integrada por la Consejera Electoral, Mtra. María Elvia Magaña Sandoval y los Consejeros Electorales, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo y Mtro. Juan Correa López.



1.2 Ratificación de la Presidencia de la Comisión

El 31 de octubre de 2022, el Consejo Estatal, mediante acuerdo CE/2022/032, ratificó a las Consejeras y Consejeros Electorales que asumieron las Presidencias de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, y de Igualdad de Género y no Discriminación.





CE/2023/015

En el caso de la Comisión de Organización, el Consejo Estatal ratificó la Presidencia a cargo del Consejero Electoral, Mtro. Juan Correa López.

1.3 Inicio del Proceso Electoral

Conforme al artículo 111 de la Ley Electoral, durante la primera semana del mes de octubre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, el Consejo Estatal declarará el inicio del proceso electoral correspondiente.

1.4 Presentación del Manual

El 25 de julio de la presente anualidad, la Comisión, mediante proyecto de acuerdo COEYEC/2023/02 aprobó la propuesta relativa al Manual que tiene como propósito establecer los criterios y directrices para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles que servirán de sedes para el funcionamiento de las Juntas y Consejos Electorales Distritales que se instalen con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024. Dicha propuesta se remitió mediante oficio COEYEC/ST/045/2023 a la Presidencia para su presentación y deliberación por parte del Consejo Estatal.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto Electoral

Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.







CE/2023/015

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órganos Centrales del Instituto Electoral

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto Electoral.

2.3 Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.



2.4 Comisiones del Consejo Estatal

Que, el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán





CE/2023/015

presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

2.5 **Órganos desconcentrados**

Que, conforme a los artículos 124 numeral 1 y 127 numeral 1 de la Ley Electoral, las juntas y los consejos electorales distritales son órganos operativos temporales que se integran para cada proceso electoral. Los primeros de los órganos mencionados se integran con una o un Vocal Ejecutivo, una o un Vocal Secretario y una o un Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica; mientras que los segundos se integran con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los partidos políticos. Las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto.

Asimismo, en términos del artículo 129 numeral 1 de la Ley Electoral, los consejos electorales distritales iniciarán sus sesiones durante la segunda semana del mes de diciembre del año previo al de la elección ordinaria.

2.6 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracciones I, II y XV de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, 💃 reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; asimismo para vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos distritales del Instituto y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Acorde a lo anterior, el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las





CE/2023/015

funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.7 Custodia de la documentación electoral

Que, el artículo 131, numeral 1, fracción XI de la Ley Electoral, corresponde a las Presidentas o Presidentes de los Consejos Electorales Distritales, custodiar la documentación de las elecciones de Presidentas y Presidentes Municipales y Regidoras y Regidores, Diputadas y Diputados y Gobernadora o Gobernador del Estado, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente; entre otras atribuciones.

Acorde a lo anterior, el artículo 218 numeral 2, fracción I de la Ley Electoral señala que las boletas electorales estarán sujetas a un estricto control, por lo que, las juntas electorales distritales deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.

Por su parte, el artículo 166 numeral 1 del Reglamento de Elecciones refiere que para los procesos electorales locales, las juntas electorales distritales deberán determinar en el mes de febrero, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.

Además, en términos del numeral 3 del artículo en cita, establece que, los aspectos que las autoridades electorales competentes deberán tomar en consideración para determinar los lugares en que se instalarán las bodegas electorales, así como las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento, se precisan en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.



2.8 Características de los inmuebles

Que, el apartado 1 del anexo 5 del Reglamento de Elecciones señala que se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida





CE/2023/015

para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

Además refiere que, se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación y los materiales electorales.

Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada, observando los siguientes aspectos:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

De forma complementaria se establece la obligación de verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, o cualquier otro aspecto que ponga en riesgo la documentación y/o el material electoral, elaborando un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega con base en la revisión física de los siguientes aspectos: a) instalaciones eléctricas, b) techos, c) drenaje pluvial, d) instalaciones sanitarias, e) ventanas, f) muros, g) cerraduras, y h) pisos.

Aunado a lo anterior, el artículo 339 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, los organismos electorales deben prever las sedes en donde se instalarán y habilitarán los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, y en su caso los Centros de Captura y Verificación indispensables para el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares.







CE/2023/015

Por su parte, el artículo 389 numeral 3 del Reglamento de Elecciones dispone que, como parte del proceso de planeación, se deberá considerar la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble distrital para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

Conforme a las disposiciones señaladas, los inmuebles en los que se instalen los órganos desconcentrados, además de los requerimientos propios para el personal, deben incluir los espacios físicos necesarios para el desarrollo y operación de las bodegas electorales, el Programa de Resultados Electorales Preliminares y en su caso, para el recuento y traslado de los paquetes electorales.

2.9 Atribuciones de la Comisión

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38 y 113 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral y 14 del Reglamento de Comisiones, la Comisión es el órgano auxiliar del Consejo Estatal que tiene, entre otras funciones, la de proponer al Consejo, las políticas y programas generales en materia de organización electoral, educación cívica o participación ciudadana.

2.10 Propuesta de Manual

Que, conforme a las disposiciones mencionadas, la Comisión presenta a este Consejo Estatal, el Manual que establece los criterios y directrices para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles que servirán de sedes para el funcionamiento de las Juntas y Consejos Electorales Distritales que se instalen con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.



La propuesta establece que, los inmuebles en los que se ubiquen e instalen las Juntas y los Consejos Electorales Distritales cuente al menos con espacio para la instalación de lo siguiente: sala de sesiones, oficinas para las vocalías, área para grupos de trabajo y puntos de recuento, en su caso; colocación y almacenamiento del material electoral e instalación de los módulos de recepción de paquetes electorales, equipo y personal responsable de la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares, bodega electoral y preferentemente un estacionamiento.





CE/2023/015

Es importante señalar que, el inmueble además de cumplir con los requisitos que establece el anexo 5 del Reglamento de Elecciones, deberá tener los siguientes servicios y características: Red de electrificación, instalación hidráulica, instalación sanitaria, instalación de internet o viabilidad para su instalación, entrada y salida para evacuaciones de emergencia, acceso para carga y descarga de camiones, acceso para personas con discapacidad, piso, paredes y techo de concreto, sin grietas y barda perimetral, preferentemente de concreto.

En el caso de las bodegas electorales, el Manual no solo se ajusta a los requerimientos que exige el anexo 5 del Reglamento de Elecciones, sino que establece requisitos adicionales que, los cuales se implementarán de acuerdo con la capacidad presupuestal del Instituto y que, con base en la experiencia obtenida en procesos electorales anteriores han sido elementos de gran valía para preservar la integridad y seguridad de la documentación y el material electorales.

Es por lo que, el Manual propuesto constituye una herramienta orientadora y facilitadora que permitirá a las áreas que intervienen en el proceso, localizar, contratar, adecuar, equipar y verificar la funcionalidad de los inmuebles susceptibles de utilizarse como sedes de las Juntas y Consejos Electorales Distritales, indispensables para el desarrollo del próximo Proceso Electoral.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Manual para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles que servirán de sedes para el funcionamiento de las Juntas y Consejos Electorales Distritales que se instalen con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 anexo al presente acuerdo.

Segundo. La Secretaría Ejecutiva deberá de manera formal invitar a la Contraloría General de este Instituto, para que, si ésta lo considera conveniente, participe de manera conjunta con los Grupos de Trabajo establecidos en el Manual aprobado y verifique el proceso de selección de las sedes de acuerdo con el procedimiento determinado en éste.







CE/2023/015

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, conforme al Manual aprobado, provea a las áreas involucradas en la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles, lo necesario para su cumplimiento y ejecución.

Cuarto. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco:, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, el voto concurrente de la Consejera Electoral Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo y del Consejero Electoral Lic. Hernán González Sala.

MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIERI CONSEJERA PRESIDENTA ORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS SECRETARIO DEL CONSEJO



compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJERÍA ELECTORAL

OFICIO CE/RCDA/156/2023

Villahermosa, Tabasco; 04 de septiembre de 2023

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS SECRETARIO EJECUTIVO P R E S E N T E

Por medio del presente, remito voto concurrente que emito con fundamento en el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con motivo de la aprobación del acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual aprueba el Manual para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles que servirán de sedes para el funcionamiento de las Juntas y Consejos Electorales Distritales que se instalen con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, presentado por la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica, con motivo de la celebración de la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal, el 31 de agosto del presente año.

Sin otro asunto que tratar, me despido enviándole un cordial saludo.

A TENTA MENTE

LEPC

TABASCO

CONSEJERA

EL CARMEN DOMÍNGUEZ AREVALO

MTRA. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ

CONSEJERA ELECTORAL

C.c.p. Mtra. Elizabeth Nava Gutlérrez. - Consejera Presidenta, Para su conocimiento C.c.p. Archivo





"Tu participación, es nuestr compromiso".

CONSEJERA ELECTORAL

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MTRA. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, CONSEJERA ELECTORAL, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL MANUAL PARA LA UBICACIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE SERVIRÁN DE SEDES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS Y CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES QUE SE INSTALEN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

Con fundamento en el artículo 30, numeral 2 del *Reglamento de Sesiones* del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT), me permito manifestar lo siguiente:

Que, en la sesión ordinaria del **Consejo Estatal del IEPCT**, celebrada el jueves 31 de agosto de la presente anualidad, durante el desahogo del quinto punto del orden del día, relativo a la presentación y aprobación del *Manual para la ubicación*, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles que servirán de sedes para el funcionamiento de las Juntas y Consejos Electorales Distritales que se instalen con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 (en adelante el *Manual*), presentado por la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica (COEYEC):

- dieron cuenta del oficio No. CE/HGS/152/2023 con "Propuestas de modificaciones al punto número 5 del orden del día de la sesión ordinaria del Consejo Estatal del día 31/08/2023", signado por mi similar, el consejero Hernán González Sala, en el cual puso a consideración de la Presidenta del Consejo Estatal una serie de modificaciones al proyecto en cuestión, mismas que dio lectura el Secretario Ejecutivo.
- Entre las propuestas destacó que, en la pasada sesión ordinaria de la COEYEC —en la que se aprobó el manual en comento—, sus integrantes acordaron que las consejerías electorales podían emitir observaciones respecto de la verificación de los inmuebles propuestos para sedes de órganos electorales distritales.



CONSEJERA ELECTORAL

- En términos generales, la propuesta del Consejero Hernán González Sala, versa en que no solo la COEYEC, sino también quienes integran el Consejo Estatal, puedan realizar los recorridos para conocer los inmuebles propuestos que serán sedes de los consejos distritales, y finalizado éste, tendrán un término de 24 horas para remitir observaciones sobre las propuestas de inmuebles, dirigidas a la presidencia de la COEYEC. Si bien, el Manual contempla que las Consejerías electorales podrán realizar recorridos para conocer los inmuebles, pero lo relacionado con la atribución de emitir observaciones o a quién dirigirlas no está contemplado en el Manual.
- Otra de sus propuestas versó sobre el periodo de recorridos y búsquedas de inmuebles, que consideró "temerariamente cortos". Asimismo, se pronunció respecto de revisar el orden las páginas —11 y 12—, debido a que el documento circulado para la sesión ordinaria del Consejo Estatal, fueron escaneadas erróneamente y no están consecutivas, dando lugar a una lectura confusa del Manual.
- Sin embargo, el acuerdo al que llegaron finalmente no fue tomado en cuenta en la versión final del Manual que fue presentado ante el Consejo Estatal —ya que la redacción de la versión final del Manual no contenía las modificaciones propuestas por el Consejero Hernán— y que en ese momento estaba por aprobarse en la sesión ordinaria del órgano colegiado.

Al solicitar la palabra en una ronda de oradores, el consejero Juan Correa López aceptó que la participación de las consejerías electorales en los recorridos para la búsqueda de inmuebles era un "plus" ideado por la COEYEC al hacerlos partícipes en esta actividad. Además, enfatizó que lo ideal es que "**no debería de ser**", justificando así el trabajo de las comisiones y siendo insistente en sus cuestionamientos hacia el consejero Hernán González Sala, respecto de la constitución de las comisiones en el Instituto Electoral, dando a entender que por esa razón no tomaron en cuenta sus observaciones para modificar el *Manual* en cuestión.

Como es sabido, conforme al artículo 7 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal y el Manual de Organización del IEPCT, todas las Consejerías Electorales tenemos la obligación y las atribuciones de hacer cumplir las disposiciones de la Ley Electoral local, participando en las deliberaciones y manifestando nuestras observaciones libre y respetuosamente sobre los temas que se traten en las



"Tu participación, es nuestro compromiso".

CONSEJERA ELECTORAL

sesiones, tanto de las comisiones de las que somos parte, como revisar todos aquellos asuntos que vemos en Consejo, puesto que somos un órgano colegiado y son base fundamental del desempeño de nuestras atribuciones como Consejeras y Consejeros electorales.

Máxime que el artículo 115, numeral 1, fracciones I, II y XV de la Ley Electoral establece la atribución de vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos centrales y distritales del Instituto Electoral —donde se circunscribe la actividad de realizar la búsqueda de los inmuebles que serán sedes de dichos órganos durante el proceso electoral local 2023-2024— no es una atribución exclusiva de la COEYEC, sino de quienes integramos el Consejo Estatal en su totalidad.

Otra de las cuestiones que dejo de manifiesto es que la consejera representante del Partido de Revolucionario Institucional (PRI) ante el Instituto Electoral, en la sesión ordinaria de la COEYEC celebrada el del 25 de julio de 2023 con motivo de la aprobación del *Manual*, también presentó oportunamente sus observaciones, consistentes en solicitar una aclaración al Punto 7 (de la contratación) del *Manual* antes referido, específicamente sobre el inciso b), en el que se establece que la Dirección Ejecutiva de Administración turnará los expedientes de los 21 inmuebles aprobados como sedes de las Juntas y Consejos Distritales, a la Dirección Jurídica para realizar los contratos de arrendamiento. La duda de la representante del partido político aludido versó sobre si la aprobación de los inmuebles sería por la COEYEC o por el Consejo Estatal, porque a su parecer, debía ser el Consejo Estatal quien aprobara los inmuebles sede de dichos órganos desconcentrados.

La respuesta del consejero presidente de la COEYEC fue que los proyectos de acuerdos de las Comisiones se aprueban en primera Instancia y después son turnados para ser aprobados por el Consejo Estatal.

Al respecto, la representante del PRI manifestó que ese procedimiento ella lo conocía, que su observación era respecto de la redacción de apartado 7 del Manual, ya que le seguía generando dudas, porque no se entendía qué autoridad es la facultada para aprobar la contratación de los inmuebles sedes de los órganos distritales del Instituto, por lo que sugirió que debía especificarse para evitar que en una sesión de Consejo se dijera que la COEYEC es la única autoridad que puede aprobar la contratación de los inmuebles sedes.



CONSEJERA ELECTORAL

En ese sentido, durante la segunda ronda de oradores el consejero Víctor Humberto Mejía Naranjo solicitó el uso de la voz, para aclarar que el procedimiento de aprobación de los inmuebles sedes, sí se establecía en el punto 6 del *Manual*, correspondiente al a contratación de los inmuebles sedes y es el siguiente:

Una vez realizado los recorridos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica (DEOEEC) con la propuesta única por cada distrito y el visto bueno de la COEYEC, elaborará el Proyecto de Catálogo Definitivo de Bienes Inmuebles y que será turnado a la Secretaría Ejecutiva para su revisión, observación y contratación, en su caso. Si la Secretaría Ejecutiva tiene observaciones, las turnará a la COEYEC para su valoración y visto bueno. Enseguida, la Dirección Ejecutiva de Administración con el apoyo de la Dirección Jurídica documentación inmueble, la solicitará al propietario del correspondiente para la contratación.

Por lo que el consejero electoral antes mencionado manifestó que, para la elaboración del Catálogo Definitivo de Bienes Inmuebles y las visitas a los mismos, los **integrantes del Consejo podrían acompañar al a COEYEC** para verificar si los inmuebles cumplen con los requisitos del *Manual*, **participando en la búsqueda de inmuebles**.

Al respecto, la representante del PRI argumentó que ella no discutía la participación de todos los integrantes del Consejo en los recorridos con motivo de la búsqueda de los inmuebles sedes, sino en su aprobación, porque a su consideración no estaba claro qué autoridad aprobaría la contratación de las sedes de los órganos desconcentrados.

El consejero Juan Correa López intervino para aclarar que en el *Manual* sí se contemplaba la autoridad que aprobaría la contratación de los inmuebles, y explicó que correspondería a la Secretaría Ejecutiva con el visto bueno de la COEYEC y que, a su parecer, estaba muy claro lo expuesto en el *Manual* y que no veía el motivo de la inquietud de la Representante del PRI y consideró *que tal vez le hacía falta lectura del Manual*.

Aunado a lo anterior, en la segunda ronda de oradores, ante la insistencia de la consejera representante del PRI de que debería establecerse que el Consejo Estatal es quien aprobará el Catálogo Definitivo de Bienes Inmuebles, el



compromiso".

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJERA ELECTORAL

consejero Juan Correa López reiteró que el procedimiento de Contratación estaba muy claro, que el proyecto de acuerdo del *Manual*, se aprobaba en la Comisión y posteriormente, por el Consejo, por lo que, él no veía la observación.

En la tercera ronda de oradores, el consejero Víctor Humberto Mejía Naranjo aclaró que de acuerdo con el Manual, el consejo interfiere en la búsqueda y selección de los inmuebles, es decir, en los recorridos y que en la práctica, los consejeros pueden realizar observaciones al Catálogo ya sea por correo electrónico o de manera verbal, y que esa era la única intervención del Consejo, porque la elaboración de dicho Catálogo correspondía a la DEOEEC y reiteró que la participación de los integrantes del Consejo —que no forman parte de COEYEC— era únicamente la de los recorridos.

Asimismo, señaló que el proyecto de Manual que se estaba aprobando en la sesión de la COEYEC sería turnado al Consejo Estatal, y que éste podría hacer las adecuaciones que, en su caso, fueran aprobadas en sesión de Consejo.

No obstante, a lo manifestado reiteradamente durante las tres rondas de oradores por la consejera representante del PRI, sus observaciones fueron desestimadas por la COEYEC. Aun cuando en el artículo 115 fracción II en relación con el artículo 106, ambos, de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, se establece que es atribución del Consejo Estatal como órgano superior de Dirección del Instituto, vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos centrales y distritales del Instituto Estatal.

En ese sentido, pareciera ser que, porque las propuestas de modificación al *Manual* fueron presentadas por una mujer, los integrantes de dicha Comisión no las tomaron en cuenta. Si bien lo anteriormente planteado es un problema que tuvo la oportunidad de resolverse en la misma Comisión, no fue tomado en cuenta. Fueron las observaciones realizadas por el consejero Hernán González Sala, las que tuvieron relevancia y visibilidad en la sesión ordinaria del Consejo Estatal.

Por ello, se advierte que este asunto se convirtió en personal, que las consejerías que integran la COEYEC vienen arrastrando desde su última sesión ordinaria, en contra de una mujer representante de partido político, en la que el presidente de la Comisión de la COEYEC desestimó su propuesta presentada durante su participación en sesión ordinaria en el ejercicio de su cargo, y que incluso el





CONSEJERA ELECTORAL

presidente de dicha Comisión, como argumento de que él tenía razón, "mandó a leer" a la representante del PRI, dándole a entender que ella o no quiso o no sabe leer.

Por lo expuesto y tomando en cuenta que lo discutido en la sesión ordinaria de la COEYEC celebrada el del 25 de julio pasado, no se ve reflejado en el proyecto de acuerdo que fue puesto a nuestra consideración y que hoy se aprueba, es que me permito recordar los principios rectores del actuar de quienes servimos en la función electoral, señalados en el artículo 3, numeral 3 de la *Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco* que establece que debemos conducirnos con certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, objetividad, por mencionar algunos. No obstante, el planteamiento que hago en líneas anteriores pone en peligro a estos principios puesto que, si no es posible respetar un acuerdo tomado entre similares, la falta de probidad entre lo que decimos al llegar a un acuerdo entre pares —entre Consejerías electorales— y lo que plasmamos en un documento, es un quebranto a estos principios.

Villahermosa, Tabasco, a 31 de agosto del 2023.





Página 6 de 6



Tu participación, es nuestro compromiso

CONSEJERO ELECTORAL

Oficio No. CE/HGS/156/2023

Villahermosa, Tabasco; 04 de septiembre de 2023

Lic. Jorge Alberto Zavala Frías Secretario Ejecutivo del IEPC Tabasco Presente.

Asunto: Se remite Voto Concurrente, anunciado en la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal, el 31 de agosto de 2023.

Por medio del presente ocurso, con fundamento en los artículos 9, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 100, 101 numeral 1, 106, 107 numerales 1 y 2, 115 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 30, numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, remito a usted, mi voto concurrente, (en formato digital PDF e impreso), contante de 6 fojas impresas por ambos lados, correspondiente al punto número Cinco del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria de Consejo Estatal, de fecha 31 de agosto de la presente anualidad, con relación al acuerdo emitido con referencia CE/2023/015, con el rubro:

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA EL MANUAL PARA LA UBICACIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE SERVIRÁN DE SEDES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS Y CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES QUE SE INSTALEN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

Agradeciendo siempre la atención del presente, y sin otro particular me despido de usted,

reiterándole mis más finas consideraciones



C.c.p.- Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez. - Consejera Presidenta del Consejo Estatal del IEPCT. - Para su conocimiento. C.c.p.- Archivo.





TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9°, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 100, 101 NUMERAL 1; FRACCIONES DE LA I A LA V; 106; 107 NUMERALES 1 Y 2, 115 NUMERAL 1, FRACCIONES I, XV, XVI, XXXV Y XXXIX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO¹; 30, NUMERAL 2 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL, EL CONSEJERO ELECTORAL HERNÁN GONZÁLEZ SALA, EMITE EL SIGUIENTE:

VOTO CONCURRENTE²

CON RELACIÓN AL ACUERDO CE/2023/015, QUE EMITIÓ EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO³ MEDIANTE EL CUAL, APROBÓ EL MANUAL PARA LA UBICACIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE SERVIRÁN DE SEDES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS Y CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES QUE SE INSTALEN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

Previo a manifestar las razones que me llevaron a apartarme de la determinación adoptada por la mayoría de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral, respecto a las observaciones propuestas por esta Consejería, expuestas por el Secretario Ejecutivo a quienes integramos el pleno del Consejo Estatal, en relación al Punto número Cinco del orden del día de la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal, celebrada el día 31 de agosto de 2023⁴, en lo particular, con lo descrito en el anexo del acuerdo referido en el párrafo segundo del presente documento, correspondiente al índice, y los numerales 5. "Búsqueda y ubicación de inmuebles" incisos b) e i); y 7. "Contratación" inciso b); del proyecto de acuerdo, el cual fue aprobado por mayoría de votos, por lo que, emito mi voto concurrente bajo las siguientes premisas y razones de disenso que a continuación me permito detallar:

M

¹ En lo sucesivo, Ley Electoral.

² Cfr. Voto Concurrente. En caso de que la Consejería Electoral no esté de acuerdo exclusivamente con la parte argumentativa, pero coincida con el sentido de la decisión final, podrá formular un voto concurrente respecto de la parte del acuerdo o resolución que fue motivo de disenso. Conforme al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco vigente.

³ En lo sucesivo Instituto Electoral.

⁴ En lo sucesivo, las fechas aluden al año dos mil veintitrés, salvo que se mencione lo contrario.





TU PARTICIPACIÓN, E NUESTRO COMPROMISO

PREMISA 1

Que, el Consejo Estatal, es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de <u>las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral</u>, así como de velar y observar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y <u>objetividad</u>, guíen todas las actividades, aplicando en todo momento perspectiva de género y un pluralismo igualitario.

PREMISA 2

Que, con fecha 25 de julio, en Sesión Ordinaria la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral⁵, aprobó entre otros asuntos el, Proyecto de acuerdo COEYEC/2023/002, mediante cual, emitió el "Manual para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles que servirán de sedes para el funcionamiento de las Juntas y Consejos Electorales Distritales, que se instalen con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023–2024, en el Estado de Tabasco⁶"; mismo que fue remitido el 28 de julio a la Presidencia del Consejo Estatal a través del oficio COEYEC/ST/045/2023, quien, a su vez en la misma fecha, lo turnó al titular de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral, mediante el diverso PRESIDENCIA/0570/2023.

PREMISA 3

Que, con fecha 18 de agosto, y en atención invitación del correo electrónico, del Titular de la Secretaría Ejecutiva en razón de integrar la agenda de trabajo previa a la reunión de las Consejerías Electorales, programada a llevar a cabo el 2 de agosto, en ese sentido a través del diverso **CE/HGS/143/2023** solicité, fueran considerados incluir los proyectos de acuerdos correspondientes a:

- 1. EL Manual de Inmuebles; y
- 2. El de Procedimientos para el Reclutamiento, Selección y Designación de Vocalías y Consejerías de los Órganos Electorales Desconcentrados Temporales del propio Instituto Electoral, para el proceso electoral Local Ordinario 2023- 2024.

Posteriormente a la celebración de los trabajos de la reunión de trabajo en comento, en la cual expuse respetuosamente mis propuestas de adición y modificación a los contenidos del multicitado Manual de Inmuebles, una vez expuestos mis argumentos y los objetivos de mis propuestas de adiciones o modificaciones al documento en comento, y toda vez que, al no tener certeza de que serían consideradas e integradas en el aludido documento, procedí con fundamento en los artículos 115, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, 23 numerales 6 y 15 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral, a

⁶ En lo sucesivo Manual de Inmuebles

M

⁵ En lo sucesivo COEYEC.





TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

remitirlas a la Presidencia del Consejo Estatal a través del oficio CE/HGS/152/2023, toda vez que, el 26 de agosto, a través del oficio PRESIDENCIA/0627/2023, se convocó a la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal, programada para llevar a cabo el día 31 de agosto.

PREMISA 4

Que, 31 de agosto, en la desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal, en particular en el desahogo del Punto número Cinco del orden del día correspondiente, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, dio lectura al oficio **CE/HGS/152/2023**, en el cual como lo he referido en la premisa anterior, respetuosamente realice propuestas de adiciones o modificaciones, dado que del análisis realizado al Manual de Inmuebles, consideré que dicho documento adolecían de lógica y congruencia en su estructura, las cuales fueron detalladas en el diverso antes referido, siendo las siguientes:

Pág.	Texto Actual	Propuesta de Modificación	Argumento o Justificación
	Índice	Incluir el número de páginas en todo el documento, ya que este no cuenta con tal.	Con el objetivo de que, el índice sirva como una herramienta para la organización del contenido; lo cual permitirá ubicar con prontitud aquellos temas de interés, y contribuirá a un aprovechamiento más eficiente del material de lectura.
5	5) Búsqueda y ubicación de inmuebles. i) La COEYEC y los integrantes de del Consejo Estatal podrán realizar los recorridos para que conozcan los inmuebles propuestos.	5) Búsqueda y ubicación de inmuebles. i) La COEYEC y los demás integrantes del Consejo Estatal, podrán realizar los recorridos para que conozcan los inmuebles propuestos. Una vez realizados dichos recorridos, en su caso, contarán con un término máximo de 24 horas, para efecto de remitir las observaciones a las propuesta de inmuebles; las cuales serán dirigidas a la Presidencia de la COEYEC.	En la pasada sesión de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica, en la cual fue aprobado el manual en comento, sus integrantes mencionaron que, en la verificación de los inmuebles propuestos, las Consejerías Electorales, podrán realizar las observaciones correspondientes. Esta acción o procedimiento no se encuentra establecido en el manual, solo hace referencia de que: La COEYEC y los integrantes de del Consejo Estatal podrán realizar los recorridos para que conozcan los inmuebles propuestos. De lo anterior se desprende y es claro que el objeto de los recorridos será para conocer los inmuebles, mas no señala lo de poder realizar observaciones y mucho menos a quien deben ser dirigidas estas mismas a modo de que sean consideradas o analizadas.
	Punto 5. Búsqueda y ubicación de los inmuebles	Periodo de recorridos y búsqueda de inmuebles	El periodo de tiempo de dicha búsqueda, se considera temerariamente corto, debido a que, en Procesos Electorales anteriores, las búsquedas







TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

Pág.	Texto Actual	Propuesta de Modificación	Argumento o Justificación
	inciso b)		de inmuebles iniciaban con antelación, ya que se requiere de un mayor tiempo, por la propia complejidad que se presenta en algunos municipios.
9	7) Contratación. b) La Dirección Jurídica recibirá de la DEA los expedientes de los 21 inmuebles aprobados para realizar los contratos de arrendamiento, conforme a las condiciones de contratación establecidas.	7) Contratación. b) La Dirección Jurídica recibirá de la DEA el Catálogo Definitivo de Bienes Inmuebles para realizar los contratos de arrendamiento, conforme a las condiciones de contratación establecidas.	Se propone modificar redacción para una mayor claridad y evitar confusiones, el texto original señala inmuebles aprobados, cuando estos en ningún momento son aprobados como tal, solo obtienen un Visto Bueno de la COEYEC.
9	8) Acondicionamiento y equipamiento de los inmuebles.	Se propone adecuar el orden de las páginas número 11 y 12, para dar continuidad al orden cronológico de los contenidos de las paginas referidas, ya que dichas páginas, en el documento circulado, no están adecuadamente escaneadas con forme al índice del Manual.	El orden de prelación de las páginas 11 y 12, no es correcto, toda vez que, la secuencia de los numerales e incisos no son consecutivos, propiciando confusión en la lectura de documento.

Razones del Disenso:

Punto Único: Esta Consejería Electoral, considera oportuno partir del planteamiento del disenso, haciendo hincapié respecto a la congruencia que debe prevalecer en el decir y el actuar de todas las personas que desempeñamos la función pública mandatada como servidores electorales, la cual deberá de estar apegado intrínsecamente a los principios de la materia, el código de ética y los relativos a la rendición de cuentas, el acceso a la información y la normativa interna que reglamenta los procedimientos que rigen el actuar y los objetivos de este Organismo Público Electoral de carácter administrativo, totalmente convencido en la búsqueda continua de elevar los estándares de ética y responsabilidad pública, así como la generación de criterios de exigencia actual y el fortalecimiento de la confianza ciudadana hacia las autoridades/instituciones.

En ese contexto, en un ejercicio de corresponsabilidad con lo manifestado tanto en la reunión de trabajo de Consejerías Electorales como, en la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal, en las cuales me permití señalar entre otras cosas, que las propuestas de adiciones y modificaciones a realizar en "algunas partes" del Manual de Inmuebles, parten primigeniamente de los retos, áreas de oportunidad y experiencias de éxito, obtenidas de los anteriores procesos electorales, tomando como base lo establecido en la Ley Electoral y el Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, como acciones para enriquecer y







TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

fortalecer los documentos que este Instituto Electoral emite y que dicho sea de paso, se dé seguimiento al cumplimiento de los mismos, por ende, en suma de las declaraciones vertidas por las Consejerías Electorales integrantes de la COEYEC, en su pasada Sesión Ordinaria⁷, en la cual se aprobó dicho Manual de Inmuebles, estas en el sentido de que, se podría modificar el documento en comento, una vez que este fuese turnado al pleno del Consejo Estatal.

En ese orden de ideas, continuando con la tesis relacionada a que, "todos y cada uno de los documentos circulados para el análisis, discusión y en su caso aprobación colegiada por quienes integramos el Consejo Estatal", deben de ser abordados con un análisis profundo pues es el momento oportuno para que, desde todas las experiencias, perspectivas y ópticas, sean debatidos y socializados, para que estos cumplan con los objetivos y metas para los cuales fueron diseñados, e incluso, sus resultados puedan ser medibles.

 En lo correspondiente a la observación número 2, descrita en la tabla esquemática de la premisa 4, en la que se propuso en el punto 5) Búsqueda y ubicación de inmuebles, inciso i) La COEYEC y los integrantes del Consejo Estatal podrán realizar los recorridos para que conozcan los inmuebles propuestos.

Propuse adicionar que, una vez realizados dichos recorridos, en su caso, contarán con un término máximo de 24 horas, para efecto de remitir las observaciones a las propuestas de inmuebles; las cuales serán dirigidas a la Presidencia de la COEYEC. Dicha adición encuentra sustento, y lógica al precisar que, si las Consejerías Electorales podremos realizar los recorridos de acompañamiento a la COEYEC, para conocer los inmuebles propuestos; sería limitativo que, como integrantes del Órgano máximo de dirección, no se puedan emitir observaciones, o prevenir alguna situación que pudiese afectar el debido funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales, en las etapas del proceso electoral, coartando la corresponsabilidad de vigilar y supervisar el adecuado funcionamiento de los Órganos Distritales.

Por su parte, en relación a la observación número 3, punto <u>5. Búsqueda y ubicación de inmuebles, inciso b</u>) Periodo de recorridos y búsqueda de inmuebles será de <u>15 días como máximo y comenzará inmediatamente después de ser aprobado el presente manual por el Consejo Estatal, a propuesta de la COEYEC.</u>

Periodo que considero, es muy corto, en razón a que, respecto de la misma actividad, en el pasado proceso electoral, en el cual, obligó a que se requiriera de un mayor tiempo para la ubicación de los inmuebles, atendiendo las características previstas

⁷ La cual puede ser consultada en la siguiente liga electrónica https://www.youtube.com/watch?v=Cwz6rDEk7OQ





TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

para afrontar la emergencia de salud, así como, cualquier otra eventualidad, razón por la cual, propuse ampliar el tiempo de los recorridos de los inmuebles, lo que permitirá fortalecer los criterios para la selección de los inmuebles y en su momento adecuación de los mismos, ya que en caso contrario, este Consejo Estatal, seria inobservante de sus propios acuerdos, y este tendría la necesidad de ampliar de nueva cuenta por otro periodo la búsqueda de los inmuebles.

En relación a la observación número 4, <u>punto 7</u>) <u>Contratación</u>. <u>b) La Dirección Jurídica recibirá de la DEA los expedientes de los 21 inmuebles aprobados para realizar los contratos de arrendamiento, conforme a las condiciones de contratación establecidas.</u>

Propuse modificar el texto para una mayor claridad y evitar confusiones en cuanto al alcance de lo expresado en el inciso en razón de que, el catálogo de inmuebles no es aprobado por la COEYEC, sino solamente esta otorga el Visto Bueno del mismo, máxime que, en el propio contenido del Manual de Inmuebles, en ninguno de sus apartados, tiene establecido la etapa o procedimiento de aprobación de los inmuebles, así como el área o unidad responsable correspondiente, atendiendo con esto, a los principios de certeza, legalidad y transparencia de quienes integramos este Instituto Electoral.

Por lo que, con base a lo manifestado, el sentido de mi voto en la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del 31 de agosto, es constitucional y jurídicamente concurrente.

CONSEJERO ELECTORAL



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"

Manual para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles que servirán de sedes para el funcionamiento de las Juntas y Consejos Electorales Distritales, que se instalen con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el estado de Tabasco



ÍNDICE

Introducción 3	2) Objetivo	3
3) Uso de abreviaturas y glosario	4) Características requeridas en los inmuebles	4
5) Búsqueda y ubicación de los inmuebles	6) Selección de los inmuebles	7
7) Contratación	-	

8) Acondicionamiento y equipamiento de los inmuebles	8.1) Acondicionamiento de las bodegas electorales	8.2) Equipamiento de las bodegas electorales
inmuebles	1V	

9)	10)
Entrega de los inmuebles a las o los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales.	Devolución de los inmuebles por parte de las o los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales

		-	
11) Casos no previstos	12	12) ANEXOS	13



Manual para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles que servirán de sedes para el funcionamiento de las Juntas y Consejos Electorales Distritales, que se instalen con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el estado de Tabasco

1) Introducción

En virtud de que las juntas y consejos distritales son temporales, cuyos integrantes son nombrados para cada Proceso Electoral por la Junta Estatal Ejecutiva y el Consejo Estatal Electoral respectivamente; en el que se avecina, 2023-2024, es indispensable buscar y contratar inmuebles para sus sedes con determinadas características, que permitan su funcionalidad y operatividad adecuada.

2) Objetivo

Este Manual es una herramienta que tiene como propósito facilitar la localización, contratación, adecuación, equipamiento y verificación de la viabilidad de funcionalidad de los inmuebles susceptibles de ser utilizados como sedes de las juntas y consejos distritales locales, para procurar hacer más eficiente y eficaz las tareas que en tal sentido se lleven a cabo.

3) Uso de abreviaturas y glosario

Para los efectos del presente Manual se entiende por:

- a) COEYEC: Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica;
- b) DEA: Dirección Ejecutiva de Administración;
- c) DEOEEC: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica;
- d) RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- e) SE: Secretaría Ejecutiva;
- f) UNITIC: Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.





4) Características requeridas en los inmuebles

Podrán considerarse como propuestas de inmuebles: domicilios particulares, edificios tipo comercial o de oficinas y salones de eventos, entre otros.

Se deberá observar que el inmueble se encuentre preferentemente ubicado en un lugar de fácil acceso, con calles pavimentadas y comunicadas a diversos puntos de la ciudad y estar distantes de espacios con alta afluencia de personas, como mercados, central camionera, centros comerciales, centros deportivos, etc.

Es indispensable que el inmueble cuente con los siguientes espacios mínimos: sala de sesiones del Consejo Electoral Distrital; superficie para las oficinas de las Vocalías; zona para la instalación de los grupos de trabajo y puntos de recuento, de ser posible; lugar para la colocación y almacenamiento del material electoral e instalación de los módulos de recepción de paquetes electorales; área para la instalación del equipo y personal encargado de la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET); estacionamiento de manera preferente; área adecuada para la instalación de la bodega electoral, sin dejar de considerar que el espacio se encuentre de preferencia contiguo a la sala de sesiones, y cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo 5, numeral 1, incisos a), b), c) y d) del RE, así como también con los siguientes servicios básicos:

- a) Red de electrificación con capacidad para las cometidas que se requieran;
- b) Instalación hidráulica:
- c) Instalación sanitaria;
- d) Instalación de internet o viabilidad para su instalación.

Contará además con características deseables, tales como:

- a) Entrada y salida para evacuaciones de emergencia;
- b) Acceso viable de entrada y salida de camiones, para carga y descarga;
- c) Entrada para personas con discapacidad (rampas, barandales o en su caso sea viable su habilitación):
- d) Piso, paredes y techos de concreto en buenas condiciones, sin grietas;





e) Barda perimetral, preferentemente de concreto.

5) Búsqueda y ubicación de los inmuebles

a) Antes de iniciar los recorridos de búsqueda de inmuebles, la SE establecerá las condiciones de contratación de los mismos, así como también en su momento autorizará los montos de contratación de cada uno de ellos, que haya tenido el visto bueno de la COEYEC.

La Coordinación de Organización Electoral de la DEOEEC, elaborará la planeación y logística para la búsqueda y ubicación de las propuestas de inmuebles en cada una de las cabeceras distritales, para lo cual establecerá rutas y conformará 5 grupos de trabajo operativo para cubrirlas.

Para su operatividad cada grupo de trabajo estará formado por 3 personas: 1 de la DEOEEC, 1 de la DEA y 1 de la UNITIC, teniendo la responsabilidad de proponer al menos dos inmuebles por distrito.

A 3 grupos le corresponderán a cada uno, 4 distritos; a 1 grupo le corresponderán 3 distritos, y a 1 los 6 distritos del municipio de Centro.

b) El periodo de recorridos y búsqueda de inmuebles será de 15 días como máximo y comenzará inmediatamente después de ser aprobado el presente manual por el Consejo Estatal, a propuesta de la COEYEC.

Previo al inicio de búsqueda, cada grupo tendrá un día de trabajo de gabinete para organizar su recorrido y allegarse la información que considere pertinente. Una vez concluido el trabajo de campo, tendrá dos días para integrar los expedientes de las propuestas.

c) Para diseñar las rutas, se tomarán como base las localidades que son cabeceras distritales, como se indica en la siguiente tabla: ng



DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
01 Cárdenas	Cárdenas
02 Cárdenas	Cárdenas
03 Cárdenas	Cárdenas
04 Centla	Frontera
05 Centro	Villahermosa
06 Centro	Villa Macultepec
07 Centro	Villahermosa
08 Centro	Villahermosa
09 Centro	Villahermosa
10 Centro	Villa Playas del Rosario
11 Comalcalco	Comalcalco
12 Comalcalco	Comalcalco
13 Cunduacán	Cunduacán
14 Emiliano Zapata	Emiliano Zapata
15 Huimanguillo	Huimanguillo
16 Macuspana	Macuspana
17 Jalpa de Méndez	Jalpa de Méndez
18 Nacajuca	Nacajuca
19 Paraíso	Paraíso
20 Teapa	Теара
21 Tenosique	Tenosique

 d) Se verificará la disponibilidad de los inmuebles que fueron contratados en los dos Procesos Electorales inmediatos anteriores.







- e) Identificados los inmuebles que pudieran contar con las características requeridas, uno de los integrantes de cada grupo de trabajo, contactará al propietario o representante legal para inspeccionar el interior del inmueble y levantar un croquis de la distribución de espacios, al mismo tiempo que personal de la DEA identificará las posibles adecuaciones que se necesiten.
- f) Por cada inmueble, personal de la DEOEEC elaborará una Cédula de Verificación del Inmueble (anexo 1), y una Cédula de Verificación Gráfica del Inmueble (anexo 2).

Por su parte, la UNITIC elaborará un dictamen técnico y la DEA elaborará un reporte de las condiciones generales y posibles adecuaciones.

- g) Durante esta visita, los equipos de trabajo informarán al propietario los requisitos legales, fiscales y contables que debe cumplir para realizar el proceso de arrendamiento, que serán proporcionados al director de la DEOEEC por la DEA y la Dirección Jurídica, en lo que a cada una corresponda.
- h) Como resultado de los recorridos de ubicación de los inmuebles, la DEOEEC integrará un Catálogo Preliminar de Bienes Inmuebles, que contendrá por lo menos 2 propuestas de inmuebles por cada distrito, el cuál será turnado a la COEYEC para su visto bueno, previa visita que esta haga a cada uno de los inmuebles.
- La COEYEC y los integrantes del Consejo Estatal podrán realizar recorridos para que conozcan la ubicación de los inmuebles propuestos.

6) Selección de los inmuebles

El procedimiento para determinar los inmuebles que servirán como sede de las Juntas y Consejos Electorales Distritales se ajustará a lo siguiente:

 a) La DEOEEC, con la propuesta única por cada distrito y el visto bueno de la COEYEC, elaborará el Proyecto de Catálogo Definitivo de Bienes Inmuebles.







- La DEOEEC con el visto bueno de la COEYEC, turnará a la SE el Proyecto de Catálogo Definitivo de Bienes Inmuebles, para su revisión, observación y contratación en su caso.
- c) En caso de que la SE tenga observaciones, las turnará a la COEYEC, para que esta lo valore y otorgue en su caso, el visto bueno para lo procedente.

7) Contratación

- a) La DEA, con el apoyo de la Dirección Jurídica, solicitará al propietario del inmueble la documentación correspondiente para la contratación.
- b) La Dirección Jurídica recibirá de la DEA los expedientes de los 21 inmuebles aprobados para realizar los contratos de arrendamiento, conforme a las condiciones de contratación establecidas.
- c) El arrendador deberá comprobar que la propiedad está al corriente en el pago de servicios de energía eléctrica y agua potable.

El contrato de arrendamiento deberá contener como mínimo:

- I. Nombre del arrendador y arrendatario.
- II. Ubicación del inmueble.
- III. Descripción detallada del inmueble, de las instalaciones y accesorios con que cuenta para el uso y goce de este, así como el estado que guardan.
- IV. Monto de la renta.
- V. La mención expresa del destino del bien inmueble arrendado.
- VI. Vigencia del contrato.
- VII. Las causales de terminación anticipada y recisión del contrato.
- d) En caso de que los inmuebles requieran modificaciones o adaptaciones funcionales, la DEA solicitará al propietario que las realice. Todo acuerdo con el propietario o representante legal respecto a las modificaciones que demande el





inmueble para adaptarlo a las necesidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se asentarán en un formato que será agregado al contrato, y correrán por cuenta del arrendatario.

- e) De ser necesario y según la disponibilidad presupuestal del Instituto, se harán las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad electoral.
- f) La SE y la DEA, firmarán los contratos de arrendamiento con el propietario del inmueble o con quien lo represente legalmente, y acordarán la entrega-recepción del mismo, de lo cual se levantará un acta.
- g) Al momento de la entrega-recepción del inmueble, la DEA realizará un inventario físico de las condiciones, equipamiento y accesorios con los que se recibe el inmueble, incluidas las llaves correspondientes.
- h) La contratación de los inmuebles podrá llevarse a cabo a partir del mes de noviembre del 2023, y los propietarios o representantes legales deberán entregar los inmuebles de forma inmediata a la contratación.
- i) En casos excepcionales y/o de fuerza mayor, como fenómenos meteorológicos que afecten el inmueble; que el propietario manifieste negativa de continuar con el proceso de contratación, o existan condiciones que motiven la cancelación del contrato, la SE podrá ordenar la contratación de la segunda propuesta del inmueble del Catálogo Preliminar de Bienes Inmuebles correspondiente al distrito afectado, con el visto bueno de la COEYEC.

j) Los contratos de arrendamiento una vez que sean firmados por las partes, serán resguardados, al igual que todos los expedientes de cada inmueble contratado, por la DEA.







8) Acondicionamiento y equipamiento de los inmuebles

Para el acondicionamiento y equipamiento de los inmuebles, la DEA realizará un programa que comprenderá lo siguiente:

- Contratación de los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable, línea telefónica, internet y red de voz y datos.
- II. Dotación de mobiliario, material de oficina y de limpieza, equipos de cómputo y sonido y cámaras de video donde se requieran, así como de todos aquellos elementos necesarios para el funcionamiento de las Juntas y Consejos Electorales Distritales.

8.1 Acondicionamiento de las bodegas electorales

Para el acondicionamiento de las bodegas electorales, la Dirección Ejecutiva de Administración en coordinación con la DEOEEC, atenderán lo señalado en el anexo 5, numeral 1 y 2, del RE. Además, la DEOEEC elaborará un listado de requerimientos no limitativos, para ser atendidos de acuerdo a la suficiencia presupuestal existente por la DEA, con especial atención en los siguientes aspectos:

- a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada;
- 20
- Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones;
- c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, para procurar evitar la acumulación de agua, que pueda traducirse en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos;





- d) Instalaciones Sanitarias: Dentro de la bodega electoral se cancelará la infraestructura sanitaria, lavabos, regaderas y tomas hidráulicas que puedan provocar inundaciones o filtraciones.
- e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, estas serán selladas;
- f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad;
- g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. <u>La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso</u>. En caso de existir más de una puerta, las excedentes se sellarán, en cuyo caso es necesario dejar constancia de ello; y
- h) Cámaras de video.

8.2 Equipamiento de las bodegas electorales

Respecto al equipamiento de las bodegas electorales, se deberá proveer lo siguiente:

- a) Tarimas para colocar la documentación electoral a fin de no exponerla a los riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.
- Extintores de polvo químico ABC de 6 o 9 kg (un extintor por cada 20 m²), que se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas;
- c) Lámparas de emergencia, que permanentemente estarán conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga;
- d) Señalizaciones que indicarán la Ruta de Evacuación, las áreas de No Fumar en todo el inmueble y la delimitación de las áreas de trabajo.







La instalación de equipo de videograbación por cada Junta Electoral Distrital, principalmente en el exterior de la bodega electoral, al interior de la sala de sesiones y al exterior del inmueble, es necesaria y deberá considerarse en el presupuesto.

9) Entrega de los inmuebles a las o los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales

A más tardar la primera semana de diciembre del año previo al de la Jornada Electoral, la DEA y la Contraloría General, conforme a la "LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO", entregarán el inmueble y una copia del inventario físico a la o el Vocal Ejecutivo, para el uso adecuado del mismo.

10) Devolución de los inmuebles por parte de las o los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales

Una vez concluido el Proceso Electoral, la o el Vocal Ejecutivo hará entrega mediante inventario físico cotejado de cada bien que recibió, a la DEA, la que, en caso de no concordar, demandará al o la responsable su solventación.

La DEA procederá a la entrega del inmueble al propietario o representante legal, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato de arrendamiento, de lo cual se deberá levantar un acta.



11) Casos no previstos

Los casos excepcionales no previstos en este documento serán resueltos por la SE, previa consulta a la COEYEC.





ANEXOS

Este manual consta de los siguientes anexos:

- Cédula de verificación de inmuebles 2023-2024,
- Cédula de verificación gráfica de inmuebles 2023-2024,
- Gráfico de Sala de Consejo Electoral Distrital, y
- Gráfico de Bodega Electoral, con ilustración de caja contenedora.

En virtud de que el corte final de la lista nominal de electores se hará hasta el mes abril de 2024 y en consecuencia no es posible al día en que este manual es aprobado, contar con el dato del número definitivo de casillas que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se realizó una proyección estimada con el corte de la lista nominal al 09 de junio de 2023.





CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE INMUEBLES 2023 - 2024

FECHA:	D	M	A	DISTRITO:		
INMUEBLE:				MUNI CIPIO:		
MANZANA		T	T	SECCION ELECTORAL		

COSTO DE LA RENTA: SUGERIDO PARA OFICINA DISTRITAL
DATOS DEL PROPI ETARIO Y/O RESPONSABLE: DOMICILIO DEL I NMUEBLE:
CONDICIONES CON EL
PROPIETARIO:
CONDICIONES DE ACCESO AL DOMICILIO:
MEDIDAS DE LA SALA: PUERTAS: MADERA ALUMINIO METALICA PROTECCIONES DE HERRERÍA PROTECCIONES DE HERRERÍA
DISTRIBUCIÓN DE LA CASA: RECARAMAS BANOS PUERTA PRINCIPAL ESPACIO PARA BODEGA ELECTORAL: X PREPET: X PREPET:
SUMINISTRO ELÉCTRICO LÍNEA TELEFONI CA TEL
PROXI MI DAD GASOLI NERAS GASERAS GASODUCTO OTROS INDIQUE
EXPENDEDORA DE PRODUCTOS: EXPLOSI VOS FLAMABLES SOLVENTES Y PI NTURAS MADERA
CERVEZAS Y/ 0 BEBI DAS ALCOHÓLI CAS: CANTI NAS EXPENDIOS BAR RESTAURANT - BAR NINGUNA
PROXI MI DAD CON: PRESAS LAGUNA OTROS NINGUNA
PROXI MI DAD CON DE PARTI DO DOMI CI LIO: DOMI CI LIO: DE PARTI DO DOMI CI PAL DI DE PARTI DO DEPARTI D
NINGUNA AGRUPACIÓN ESTATAL MUNICIPAL OTROS
OBSERVACIONES: ACEPTABLE MUY ACEPTABLE NO ACEPTABLE TÉCNICO OPERATIVO
NOTAS:
CARGO
TOWA .
FIRMA



CÉDULA DE "VERIFICACIÓN" GRÁFICA DE INMUEBLES 2023-2024

	2023-2024	
	MUNICIPIO	
FECHA:	CASA No.	PARA JED:
DIRECCIÓN		
DIRECOION		
COORDENADAS		
GEODÉSICAS		
PROPIETARIO Y/O		
RESPONSABLE		
OBSERVACIONES		
INSERTE AQUÍ LAS FOTO	S DEL INMUEBLE VERI	FICADO

eq

1

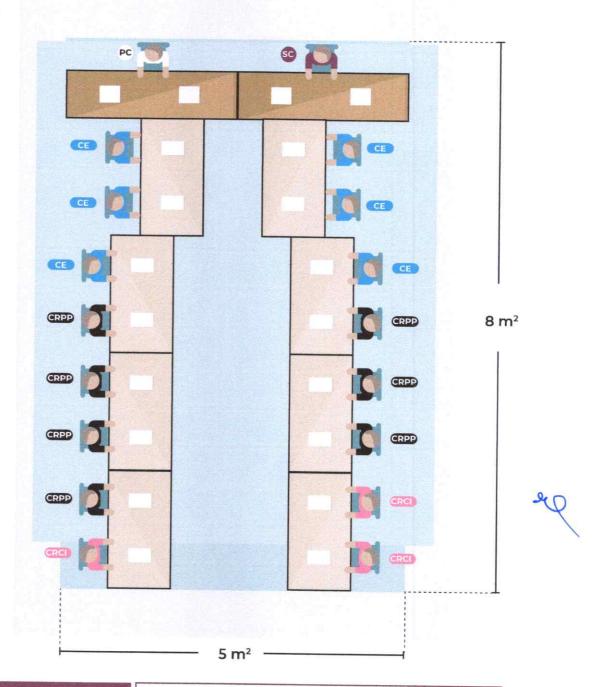


CÉDULA DE "VERIFICACIÓN" GRÁFICA DE INMUEI 2023-2024	BLES	
MUNICIPIO		
		P
		1
		A



SALA DE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

SUPERFICIE 40 M²



Integración del Consejo Electoral Distrital:

- 1 Consejera o Consejero Presidente
- 6 Consejeras o Consejeros Electorales
- 1 Secretaria o Secretario del Consejo
 1 Consejera o Consejero representante de partidos políticos

En su caso:

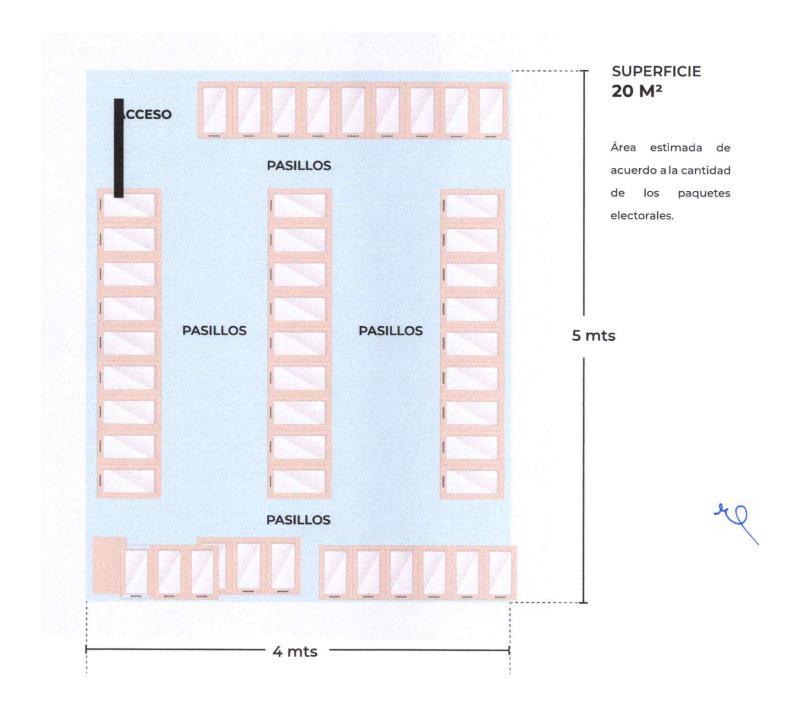
1 Consejera o Consejero representante de Candidatura Independiente

Artículo 127 numerales 1, 2 y 3 (LEPPET)





BODEGA ELECTORAL



Paquetes Electorales aproximados:

179

De acuerdo a la proyección de casillas con corte al 09 de junio de 2023.





PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

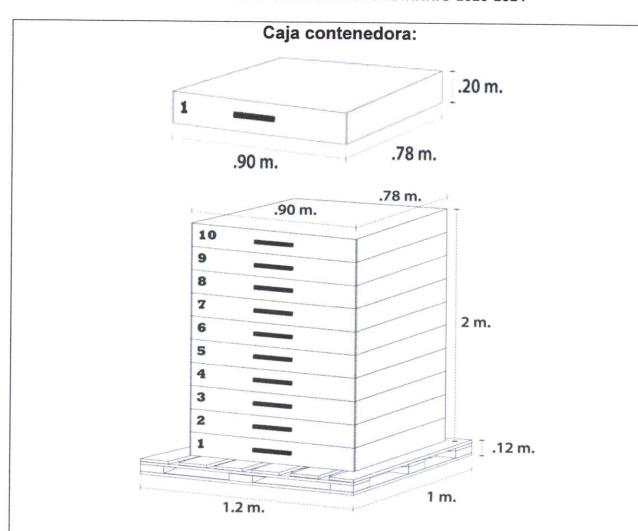


Tabla de dimensiones		
Concepto	Caja actual	Tarima
Largo (m)	0.9	1.2
Ancho (m)	0.78	1
Altura (m)	0.2	0.12
Altura tarima con estiba		2.12
Área (m²)	0.7	1.2
Volumen (m³)	0.14	2.544

eq

1